

Memoria del Concejal delegado de Playas

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas en San Javier, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En este sentido, y con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su modificación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Procede, por tanto, someter a consulta pública durante un plazo de diez días previo a la elaboración de la modificación de la Ordenanza citada anteriormente, la siguiente,

MEMORIA

a) Antecedentes.

La Ordenanza Municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas en San Javier, fue aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 8 de septiembre de 2008; con posteridad, se hizo precisa la modificación puntual de los artículos 4.2, 12.1 y 16 de la misma, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 7 de agosto de 2010. Finalmente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 130, de fecha 7 de junio de 2014, se aprobó con carácter definitivo la nueva Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos.

En la actualidad, desde la Concejalía de Turismo y Playas, se ha manifestado la urgente necesidad de una modificación puntual de la vigente Ordenanza

za Municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas en San Javier, en lo referente, entre otros extremos, a la introducción de un listado de conceptos aclaratorios referentes a las materias reguladas en la ordenanza, a la aclaración del régimen de aprovechamiento de las playas, a la regulación de las acampadas y campamentos en las playas, prohibiendo la instalación de enseres y objetos personales, como medio de ocupación de la playa, a una regulación más exhaustiva de la accesibilidad, a la modificación del régimen sancionador y a la regulación de la pesca, contenida en el Capítulo X.

Planteada así la cuestión, resulta obvia la necesidad de la nueva redacción de los artículos indicados de la Ordenanza precitada que se pretende. En tal sentido, debemos de recordar que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

El contenido de la Ordenanza se adecuará a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015 anteriormente citada, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

c) Publicación.

Procede publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: concejaliadeturismo@sanjavier.es.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
Concejal de playas